

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. La apoderada de la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, **la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**
2. Indique las direcciones de notificación tanto físicas como electrónicas de las partes del proceso, tanto demandante como demandado y apoderada judicial.
3. Cumplido lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado a efectos de notificarlo del presente trámite por los canales digitales pertinentes.
4. Acredite que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado MAURICIO REINA MOLINA, tal y como lo dispone el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
5. **Aporte copia al juzgado de la sentencia a través de la cual se decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído entre ERIKA RODRIGUEZ URREGO y MAURICIO REINA MOLINA.**
6. **Aporte copia autentica del registro civil de matrimonio de las partes del proceso con la inscripción de la sentencia a la cual hace referencia de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y allegue igualmente copia de dicha sentencia.**
7. **Informe que juzgado decreto la cesación de los efectos civiles del matrimonio de las partes del proceso.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 94
De hoy 28 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fce39d2254e1fa01fb78cb5975ae0cde96c5665b0f66aa26ea61766f6b22ad9d

Documento generado en 26/10/2020 11:38:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>